

VISTO

El Expediente Nro. 0405-018022/2026 del registro de la Agencia Córdoba Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que la Vocal de Directorio, Agustina Soledad García, eleva a la Presidencia de esta Agencia propuesta de actualización de solicitud de estudios complementarios obligatorios correspondientes al Programa EMMAC – Evaluación Médica para la Mediana y Alta Competencia, en el marco de la implementación del sistema EMMAC Digital a los fines de su consideración y autorización, acompañando el detalle de los mismos y expresando que “...Las modificaciones tienen el propósito de adecuar la solicitud de los métodos complementarios diagnósticos procurando fortalecer la prevención, la detección temprana de factores de riesgo y la seguridad en la práctica deportiva, adecuándose a las particularidades de cada disciplina y conforme a sus normativas nacionales, a fin de evitar duplicación u omisión de estudio...”.

Que la actualización mencionada resulta especialmente pertinente en el marco del EMMAC Digital, cuya implementación fuera dispuesta por Resolución N° 2025/00000240 del Directorio de esta Agencia, dado que “...la nueva plataforma permite parametrizar los estudios requeridos de acuerdo con variables tales como edad y disciplina deportiva, favoreciendo una aplicación homogénea de los criterios establecidos, reduciendo errores administrativos y fortaleciendo la trazabilidad de las evaluaciones médicas para las diferentes auditorías tanto de registro como de terreno...”

Que el Examen Médico para la Mediana y Alta Competencia (EMMAC) según la Resolución N° 108/2009 del Ministerio de Salud es la certificación de aptitud física en la práctica de deportes sociales/comunitarios, federados y competencias escolares y está dirigido a jugadores, técnicos, árbitros, jueces, entrenadores, monitores y demás miembros de la comunidad deportiva según la disciplina, a partir de la instancia de iniciación deportiva que debe realizarse al comenzar la práctica de la disciplina deportiva y renovarse al año aniversario.

Que en la instancia, y atendiendo los fundamentos vertidos por el área requirente, resulta conveniente y oportuno aprobar las modificaciones propuestas, debiendo en forma posterior realizarse las adecuaciones correspondientes en la configuración de la plataforma EMMAC Digital, a fin de que

los nuevos requerimientos médicos sean incorporados al sistema y aplicados de manera diferenciada según edad y disciplina deportiva.

Que ha tomado debida intervención la Presidencia de esta Agencia.

Por ello y en el marco de las facultades conferidas por el Estatuto de esta Agencia;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZASE la actualización de los estudios complementarios obligatorios correspondientes al Programa EMMAC – Evaluación Médica para la Mediana y Alta Competencia, en el marco de la implementación del sistema EMMAC Digital, dispuesto por Resolución N° 2025/00000240 del Directorio de esta Agencia, conforme detalle que como Anexo I se acompaña formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: ORDÉNASE la realización de las adecuaciones correspondientes en la configuración de la plataforma EMMAC Digital, a fin de que los nuevos requerimientos médicos sean incorporados al sistema y aplicados de manera diferenciada según edad y disciplina deportiva, en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, déjase sin efecto toda otra normativa contraria al presente acto resolutivo, dese a la Vocal de Directorio, Agustina Soledad García, notifíquese y archívese.

Luis Calvimonte
Vicepresidente
Agencia Cordoba Deportes
Fecha y hora: 13.10.2026 15:57:26

Firmado digitalmente por: CALLERI Agustin Santiago
Presidente
Agencia Córdoba Deportes
Fecha y hora: 13.10.2026 16:17:06

ANEXO I

Edad	Ex. Clínico	ECG	Lab.	PEG	EcoC Dopler	FO	Eco Abd.	Rx Tx	Rx Cerv. Ind T/P	EEG	ECO
Hasta 14 años	X	X									
Año que cumple 15	X	X	X								
Año que cumple 16	X	X		X							
Año que cumple 17	X	X	X								
Año que cumple 18	X	X									
Año que cumple 19	X	X	X								
Año que cumple 20	X	X									
Año que cumple 21	X	X	X								
22 a 29 años	X	X	X								
Todos los deportes más 30	X	X	X	X							
Automov./Motocicl./Karting	X	X				X				X	X
Boxeo/MMA/Kickboxing a los 14	X	X	X			X	X{1vez}	X		X	X
Rugby M15	X	X	X	X	X		X{1vez}	X	X		X
Rugby M18	X	X			X						
Rugby más 35	X	X	X		X			X	X		

Ex. Clínico: Examen Clínico completo. **ECG:** Electrocardiograma Basal. **Labo.:** Laboratorio. **PEG:** Prueba Ergométrica Graduada de Esfuerzo. **EcoC Doppler:** Ecocardiograma Doppler Color. **FO:** Fondo de Ojo. **Eco Abd.** Ecografía Abdominal. **Rx Tx** Radiografía de Torax. **Rx Cerv. Ind. T/P:** Radiografía Cervical de perfil C4-C5 con cálculo de índice de Torg/Pavlov. **EEG:** Electroencefalograma. **ECO:** Ecocardiograma.

Aclaraciones:

- **PEG.** Deberá realizarse a partir de los 16 años de edad. La prueba será requerida a todo deportista de entre 16 y 30 años que no registre antecedentes de haberse realizado previamente una PEG, independientemente de la fecha de inicio de su actividad deportiva.
- PEG a los 15, los exime de hacerlo a los 16 años. **En Rugby.**
- Ecocardiograma entre los 15 y 16 años. **En Rugby/Boxeo/MMA/Kickboxing/Automovilismo/Motociclismo/Karting.**
- Ecografía Mamaria anual y Ecografía Ginecológica 1 vez, a los 14 años. **Boxeo/MMA/Kickboxing Femenino.**
- Laboratorio **ambos sexos:** incluye: Hepatograma. VDRL. HIV. Chagas, anualmente al otorgamiento de licencia (14 años). **Boxeo/MMA/Kickboxing Femenino**
- Ecografía abdominal, 1 en su vida deportiva a partir de los 14 años: **en Boxeo/MMA/Kickboxing y demás deportes de contacto incluido el RUGBY.**